



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.163

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 7636, UBICADO EN EL BARRIO PAI ÑU DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 3686 "WALTER ZACARIAS ZARACHO".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ñemby, a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 7636 del Distrito de Ñemby, dejado en concepto de edificios públicos en el loteamiento realizado por el Señor César Zotti Del Puerto, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 16 de marzo de 1989, ubicado en el Barrio Pai Ñu, asiento de la Escuela Básica N° 3686 "Walter Zacarías Zaracho", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 58,77 m. (cincuenta y ocho metros con setenta y siete centímetros), linda con la calle 2;

AL SUR: Compuesta de dos líneas: la primera línea D-E mide 69,12 m. (sesenta y nueve metros con doce centímetros), linda con la calle 3, y la segunda línea C-D mide 31,53 m. (treinta y un metros con cincuenta y tres centímetros), linda con la calle 12;

AL ESTE: Compuesta de dos líneas: la primera línea A-B mide 67,58 m. (sesenta y siete metros con cincuenta y ocho centímetros) y la segunda línea B-C mide 21,09 m. (veintiún metros con nueve centímetros); y,

AL OESTE: Línea E- F mide 70,68 m. (setenta metros con sesenta y ocho centímetros) linda con la calle 3.


SUPERFICIE: 5.415 m² 4.700 cm² (CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SETECIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS).



LEY N° 4.163

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Borjado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Concepción Cubas de Villalta
Secretaria Parlamentaria


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Clarissa Susana Marín de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de noviembre de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior